



PÁGINA-WEB CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 087-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

“SENTENCIA CAUSA No. 087-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de abril de 2019, a las 13H40. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0455-O de 22 de abril de 2019, firmado por el Secretario General de este Tribunal a través del cual, asigna la casilla contencioso electoral N° 076 al señor Washington Reimundo López Machuca. **b)** Oficio Nro. 2019-CCFFAA-JCC-3287 de 23 de abril de 2019, firmado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Accidental), General de División Javier David Pérez Rodríguez, ingresado en este Tribunal, el 23 de abril de 2019 a las 18H54, en (1) una foja con (7) siete fojas de anexos. **c)** Escrito del señor Washington Reimundo López Machuca, Director Provincial del Movimiento Autonómico Regional y Procurador Común en la presente causa, con su abogado patrocinador, ingresado en este Tribunal, el 24 de abril de 2019, a las 12h03. **d)** Oficio Nro. CNE-JPEEO-2019-0033-O de 23 de abril de 2019, suscrito por la abogada Johanna Elizabeth Tigre Barzallo, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de El Oro, ingresado en este Tribunal el 24 de abril de 2019, a las 14h39, en (1) una foja y en calidad de anexos (5) cinco fojas, mediante el cual pone en conocimiento el Informe de Entrega de paquetes electorales de Chilla, remitido a la Junta Provincial Electoral por parte del ingeniero Tonny Chica, funcionario encargado de procesos electorales.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 5 de abril de 2019, a las 11h35, el Oficio Nro. CNE-JPEEO-2019-0025-O de 4 de abril de 2019, en (1) una foja con (23) veintitrés fojas de anexos, firmado por la abogada Johanna Elizabeth Tigre Barzallo, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de El Oro, mediante el cual remite el recurso ordinario de apelación planteado por el señor Víctor Manuel Nagua Nagua. (Fs. 1 a 24)



- 1.2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 087-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 5 de abril de 2019, se radicó la competencia, en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 25)

- 1.3. Auto previo dictado el 5 de abril de 2019 a las 17h54, mediante el cual el Juez Sustanciador, dispuso en lo principal: "... **PRIMERO.-** Que en el plazo de (2) dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de El Oro: **1.1.** Remita el original o copias certificadas del expediente completo y debidamente foliado, que guarde relación con los resultados numéricos de la dignidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chilla, de la provincia de El Oro. El expediente deberá incluir copias certificadas de las Actas de recuento de votos, en el evento de que se hubieren producido; así como también se determine el número de reportes parciales y las fechas y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas. **1.2.** Certifique sí existieron reclamaciones respecto a los resultados de escrutinios de la dignidad de Alcalde del cantón Chilla. **1.3.** En el caso de que hubieren existido reclamaciones, se envíe a este órgano de administración de justicia electoral, todos los formularios o peticiones originales que hubieren sido presentados ante la Junta Provincial Electoral de El Oro durante la audiencia pública permanente de escrutinios de la dignidad de Alcalde del cantón Chilla, de la provincia de El Oro. **1.4.** Remita certificación sobre las reclamaciones presentadas por el Movimiento Instauración del Desarrollo, MID, lista 125, del cantón Chilla así como por el señor Víctor Manuel Nagua Nagua, relacionadas con la dignidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del referido cantón de la provincia de El Oro. En dicha certificación deberá constar el detalle del día y la hora en que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. **1.5.** Remita copia certificada del Acta General de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de El Oro, del Proceso de Elecciones Seccionales 2019. **1.6.** Entregue copia certificada del reporte de resultados totalizados generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR, para la dignidad de Alcalde del cantón Chilla de la provincia de El Oro, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las



Causa No. 087-2019-TCE

organizaciones políticas. **1.7.** Remita el listado de las organizaciones políticas que participaron con candidatos para la dignidad de Alcalde del cantón Chilla, que fueron calificados para el Proceso Electoral Seccional de 2019; así como determine los nombres de los representantes legales de las organizaciones políticas que correspondan, sus direcciones; correos electrónicos y casillas electorales asignadas para este proceso de elecciones. **SEGUNDO.-** Que en el plazo de (2) dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita al Tribunal Contencioso Electoral: **2.1.** El listado, números telefónicos de contacto y correos electrónicos de los oficiales coordinadores de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que conforman la mesa de seguridad para el Proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **2.2.** Envíe el listado de los servidores electorales de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha (30 personas), preferiblemente con nombramiento definitivo y experiencia en procesos de verificación de urnas y recuento de votos...”. (Fs. 26 a 26 vuelta)

- 1.4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0360-O de 5 de abril de 2019, firmado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual asigna al recurrente la casilla contencioso electoral N° 045. (F. 29)
- 1.5. Oficio N° CNE-SG-2019-00417-Of de 7 de abril de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral e ingresado en la misma fecha a las 20h19, a través del cual remite a este Tribunal la siguiente documentación: “... 1) Copia certificada del memorando Nro. CNE-UPSGP-2019-0101-M de 7 de abril de 2019 suscrito por el abogado Edmo Alejandro Muñoz Barrezueta, Especialista Electoral, al cual adjunta el listado de 34 servidores electorales de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha. 2) Copia certificada del memorando Nro. CNE-DNSMIR-2019-0406-M de 7 de abril del 2019 suscrito por el General (SP) Fabián Solano de la Sala B, Director Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos, en el que remite los nombres de los oficiales coordinadores de Fuerzas Armadas y Policía Nacional que conforman la mesa de seguridad...”. (Fs. 30 a 33)



Causa No. 087-2019-TCE

- 1.6. Escrito S/N en (3) tres fojas con (72) setenta y dos fojas de anexos, firmado por la abogada Johanna Tigre Barzallo, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de El Oro, mediante el cual remite al Tribunal Contencioso Electoral, la documentación requerida por el Juez Sustanciador en auto dictado el 5 de abril de 2019 a las 17h54. (Fs. 35 a 109)
- 1.7. Auto dictado el 8 de abril de 2019 a las 18h14, a través del cual el Juez Sustanciador agregó documentación que fue requerida en auto dictado el 5 de abril de 2019, a las 17h54; dispuso: que el recurrente acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece y, que el Consejo Nacional Electoral remita el registro de inscripción del Movimiento Instauración del Desarrollo, MID, Lista 125, y la nómina de la directiva del referido movimiento. (Fs. 111 a 111 vuelta)
- 1.8. OFICIO N° CNE-SG-2019-00435-Of de 9 de abril de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 9 de abril de 2019 a las 21h14, en (1) una foja con (6) seis fojas de anexos. (Fs. 122 a 128)
- 1.9. Escrito del ingeniero Víctor Manuel Nagua Nagua, representante legal del Movimiento MID, Lista 125, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de abril de 2019 a las 10h12, en (1) una foja con (20) veinte fojas de anexos. (Fs. 130 a 150)
- 1.10. Auto de 11 de abril de 2019, a las 23h44, mediante el cual el Juez Sustanciador en lo principal, agregó la documentación remitida a este Tribunal; admitió a trámite la presente causa; ordenó la práctica de una **“Diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos”**; dispuso la suspensión del plazo para resolver la presente causa y ordenó a varias autoridades la práctica de ciertas diligencias. (Fs. 155 a 159)
- 1.11. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0386-O de 12 de abril de 2019, suscrito por la abogada Laura Vanessa Flores Arias, Secretaria General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, y dirigido al Teniente Coronel Hernán Patricio Uzcategui Saltos, Delegado a la Mesa de Seguridad Electoral de la Policía Nacional-Ministerio del Interior. (Fs. 163 a 166)



- 1.12. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0387-O de 12 de abril de 2019, suscrito por la abogada Laura Vanessa Flores Arias, Secretaria General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, y dirigido al Contralmirante Alejandro Tito Villacís Aguilar, Delegado a la Mesa de Seguridad Electoral de las Fuerzas Armadas- Ministerio de Defensa Nacional. (Fs. 167 a 170)
- 1.13. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0388-O de 12 de abril de 2019, suscrito por la abogada Laura Vanessa Flores Arias, Secretaria General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, y dirigido al Coronel Carlos Alberto Blanco Dávila, Delegado a la Mesa de Seguridad Electoral de la Policía Nacional. (Fs. 171 a 173 vuelta)
- 1.14. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0390-O de 12 de abril de 2019, suscrito por la abogada Laura Vanessa Flores Arias, Secretaria General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, y dirigido al Comandante de la Policía del Distrito Eugenio Espejo. (Fs. 174 a 176 vuelta)
- 1.15. Escrito del ingeniero Víctor Manuel Nagua Nagua, representante legal y Director Cantonal del Movimiento de Instauration del Desarrollo "MID" Lista 125, ingresado en este Tribunal el 12 de abril de 2019, a las 16h25, en (1) una foja con (1) una copia original. (Fs. 177 a 178 vuelta)
- 1.16. Escrito del representante legal y Director Cantonal del Movimiento de Instauration del Desarrollo "MID" Lista 125, ingresado en este Tribunal el 12 de abril de 2019 a las 16h35, en (1) una foja. (F. 180)
- 1.17. Acta de entrega recepción de la causa 087-2019-TCE de fecha 13 de abril de 2019, suscrita por el abogado Carlos Peñafiel Flores, Ayudante Judicial de la Oficialía Mayor del Tribunal Contencioso Electoral y el abogado Jorge Geovanny Campoverde Macas, mediante la cual se verifica la entrega de copia simple del expediente de la causa N° 087-2019-TCE, en (158) ciento cincuenta y ocho fojas. (F. 182)
- 1.18. Oficio 01-13-04-2019-CNE-DPP-S de 13 de abril de 2019, firmado por el abogado Edmo Muñoz Barrezueta, Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, ingresado en el Tribunal



Causa No. 087-2019-TCE

Contencioso Electoral el 13 de abril de 2019 a las 15h39, en (1) una foja con (12) doce fojas de anexos, mediante el cual remite copias a color de las cédulas y los certificados de votación de los servidores de ese organismo provincial que participarían en la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos. (Fs. 184 a 196 vuelta)

- 1.19. Auto de 14 de abril de 2019 a las 12h34, a través del cual el Juez Sustanciador en lo principal, agregó documentación y dio contestación a la petición formulada por el accionante. (Fs. 198 a 198 vuelta)
- 1.20. Oficio 04-16-04-2019-CNE-DPP-S de 16 de abril de 2019, suscrito por el Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 16 de abril de 2019 a las 10h31, en (1) una foja con (3) tres fojas de anexos, mediante el cual solicita al Juez Sustanciador que se reemplace a (2) dos servidores de ese organismo electoral provincial que participarían en la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos, por calamidad doméstica, sugiriendo el nombre de (2) dos funcionarios para que actúen en la referida diligencia. (Fs. 200 a 203)
- 1.21. Auto de 16 de abril de 2019 a las 12h14, mediante el cual el Juez Sustanciador atendió la petición del Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, formulada mediante Oficio 04-16-04-2019-CNE-DPP-S de 16 de abril de 2019. (Fs. 205 a 205 vuelta)
- 1.22. Escrito firmado por el señor Milton Manuel Nagua Yupangui, Representante Legal de la Alianza Avanza Chilla Unido Listas 4-8, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 16 de abril de 2019, a las 13h54, en (1) una foja con (1) una foja de anexo, a través del cual designa como delegados a la diligencia recuento de votos, a las siguientes personas: Wilfrido Loja Armijos, Karen Margarita Erreyes Nagua, Marlon Erick Marquez Gonzaga, Milton Manuel Nagua Yupagui. (Fs. 207 a 208)
- 1.23. Escrito firmado por el ingeniero Víctor Manuel Nagua Nagua, Representante Legal, Director Cantonal del Movimiento de Instauración del Desarrollo “MID” Lista 125 y candidato a Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chilla y su abogado;



Causa No. 087-2019-TCE

ingresado en este Tribunal el 16 de abril de 2019 a las 15h06, en (1) una foja, mediante el cual señaló como delegados a la diligencia de apertura de paquetes electorales, a los señores Marcos Antonio Pacheco Nagua, Carlos Marino Iñaguazo Angamarca, Luis Fernando Loja Jaen y señora Mariana de Jesús Velepucha. (Fs. 210)

- 1.24. Escrito firmado por el señor Danny Alexis Díaz Buele, Procurador Común de la Alianza Partido Socialista Ecuatoriano-Movimiento Autonomico Regional, PSE-MAR, Listas 17-70 y el abogado Oscar R. Sánchez López, ingresado en este Tribunal el 16 de abril de 2019 a las 16h12, en (1) una foja con (5) cinco fojas de anexos, mediante el cual se indica que los delegados de la organización política para la diligencia de apertura de urnas serían los señores Marcos Eduardo Encalada Rivera, Roddy Patricio Encalada Maldonado, Oscar Rolando Sánchez López y Zoilo Faustino Matailo Iñaguazo. (Fs. 212 a 217)
- 1.25. Escrito firmado por el señor Francisco Javier Garzón Valarezo, representante provincial del Movimiento Unidad Popular, recibido en el Tribunal Contencioso Electoral el 16 de abril de 2019 a las 16h18, en (1) una foja con (5) cinco fojas de anexos, mediante el cual indica que los delegados de esa organización política para la verificación de sufragios serían: William Fabián Ajila Nagua, Erika Dennisse Ajila Farez, María Narcisa Cartuche Malla y Betsy Bellanire Borja Girón. (Fs. 219 a 224)
- 1.26. Escrito del señor Washington Reimundo López Machuca, Director Provincial del Movimiento Autonomico Regional y como Procurador Común para este trámite quien se presenta como tercero interesado, así como por los señores Danny Alexis Díaz Buele, de la Alianza PSE-MAR, Listas 17-70 y el señor Richard Samuel Cartuche Malla, candidato a Alcalde del cantón Chilla, ingresado en este Tribunal el 16 de abril de 2019 a las 17h25, en (11) once fojas con (86) ochenta y seis fojas de anexos. (Fs. 227 a 322 vuelta)
- 1.27. Acta de Entrega-Recepción de documentos y paquetes electorales, suscrita por el abogado Geovanny Ruilova Soliz, Secretario de la Junta Provincial Electoral de El Oro y el abogado Alex Guerra Troya, Secretario



General de Tribunal Contencioso Electoral, el 16 de abril de 2019. (Fs. 324 a 325)

- 1.28. Registro de ingreso de partes procesales a la Diligencia de apertura de urnas y recuento voto a voto de cuatro (4) paquetes electorales, de la dignidad de Alcaldesa /Alcalde del cantón Chilla, provincia de El Oro , de fecha 17 de abril de 2019; en la cual constan: el señor Víctor Manuel Nagua Nagua, Representante Legal-Director Cantonal del Movimiento de Instauración del Desarrollo “MID”, Lista 125, su abogado Jorge Campoverde Macas; y como tercero interesado: Richard Samuel Cartuche Malla, Candidato a alcalde del cantón Chilla. (F. 332)
- 1.29. Registro de ingreso de los delegados de las organizaciones políticas para la Diligencia de apertura de urnas y recuento voto a voto de cuatro (4) paquetes electorales, de la dignidad de Alcaldesa /Alcalde del cantón Chilla, provincia de El Oro, de fecha 17 de abril de 2019; en el que constan como delegados del Movimiento de Instauración del Desarrollo-MID, 125, los señores Marcos Antonio Pacheco Nagua, Mariana de Jesús Velepucha, Carlos Marino Iñaguazo Angamarca y Luis Fernando Loja Jaén. (F.337)
- 1.30. Registro de ingreso de los delegados de las organizaciones políticas para la Diligencia de apertura de urnas y recuento voto a voto de cuatro (4) paquetes electorales, de la dignidad de Alcaldesa /Alcalde del cantón Chilla, provincia de El Oro de fecha 17 de abril de 2019; en el que constan por la Alianza Partido Socialista Ecuatoriano - Movimiento Autonomico Regional, PSE-MAR, los señores Marco Eduardo Encalada Rivera, Roddy Patricio Encalada Maldonado, Zoilo Faustino Matailo Iñaguazo y Luis Fernando Loja Jaén. (Fs. 341)
- 1.31. Registro de ingreso de los delegados de las organizaciones políticas para la Diligencia de apertura de urnas y recuento voto a voto de cuatro (4) paquetes electorales, de la dignidad de Alcaldesa /Alcalde del cantón Chilla, provincia de El Oro; de fecha 17 de abril de 2019, en el que constan por la Alianza Avanza Chilla Unido Lista 4-8, los señores: Wilfrido Loja Armijos, Milton Manuel Nagua Yupangui y la señora Karen Margarita Erreyes Nagua. (F. 345)



Causa No. 087-2019-TCE

- 1.32. Registro de ingreso de los delegados de las organizaciones para la Diligencia de apertura de urnas y recuento voto a voto de cuatro (4) paquetes electorales, de la dignidad de Alcaldesa /Alcalde del cantón Chilla, provincia de El Oro políticas de fecha 17 de abril de 2019, en el que constan como delegados por la organización política Movimiento Unidad Popular, el señor William Fabián Ajila Nagua y las señoras Erika Dennisse Ajila Farez, María Narcisca Cartuche Malla y Betsy Bellanire Borja Girón. (F. 350)
- 1.33. Registro de ingreso de Técnicos Electorales designados por la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, para la Diligencia de apertura de urnas y recuento voto a voto de cuatro (4) paquetes electorales, de la dignidad de Alcaldesa /Alcalde del cantón Chilla, provincia de El Oro, de fecha 17 de abril de 2019 (F. 363)
- 1.34. Registro de ingreso de Servidores de la Junta Provincial Electoral de El Oro, de 17 de abril de 2019, en el cual se constata la presencia de la abogada Johanna Tigre Barzallo, abogado Julio Peña Herrera y el abogado Geovanny Ruilova Soliz. (F. 367)
- 1.35. Acta de posesión de supervisores y técnicos electorales, de fecha 17 de abril de 2019 a las 9h00. (Fs. 368 a 368 vuelta)
- 1.36. Registro Fotográfico de la Diligencia de apertura de urnas y recuento voto a voto de cuatro (4) paquetes electorales, de la dignidad de Alcaldesa/Alcalde del cantón Chilla, provincia de El Oro. (F. 369)
- 1.37. Copias certificadas de las Actas de Escrutinio: N°. 59656, control N° 10441455; N°. 59652, control N° 10492508; N°. 59657, control N° 10493672; N°. 59653, control N° 10485661. (Fs. 370 a 373 vuelta)
- 1.38. Copias certificadas de cuatro actas de Instalación (C2), de fecha 17 de abril de 2019. (Fs. 375 a 378 vuelta)
- 1.39. Copias certificadas de las Actas de Escrutinio de Alcaldesa/Alcalde (Recuento): N°. 59656, Control N° 03441455, de la Junta N°. 0002 Masculino de la zona Chilla, parroquia Chilla, cantón Chilla, provincia de El



Causa No. 087-2019-TCE

Oro; N°. 59652, Control N°. 03492508, de la Junta N°. 0002 Femenino, zona Chilla, parroquia Chilla, cantón Chilla, provincia de El Oro; N°. 59657, Control N°. 03493672, de la Junta N° 0003 Masculino, zona Chilla, parroquia Chilla, cantón Chilla, provincia de El Oro; N° 59653, Control N°. 03485661, de la Junta N°. 0003 Femenino, zona Chilla, parroquia Chilla, cantón Chilla, provincia de El Oro, así como sus respectivos borradores de escrutinio. (Fs. 381 a 388)

- 1.40. Acta resumen de la diligencia de Apertura de Paquetes Electorales y Verificación de Votos, correspondientes a la dignidad de Alcaldesa /Alcalde del cantón Chilla de la Provincia de El Oro, de fecha 17 de abril de 2019. (Fs. 390 a 392 vuelta)
- 1.41. Un soporte digital que contiene la Grabación en audio de la Diligencia de apertura de urnas y recuento voto a voto de cuatro (4) paquetes electorales, de la dignidad de Alcaldesa /Alcalde del cantón Chilla, provincia de El Oro. (F. 393)
- 1.42. Dos soportes digitales que contienen la Grabación en video de la Diligencia de apertura de urnas y recuento voto a voto de cuatro (4) paquetes electorales, de la dignidad de Alcaldesa /Alcalde del cantón Chilla, provincia de El Oro. (F. 394)
- 1.43. Memorando Nro. CNE-DNPE-2019-0589-M de 17 de abril de 2019, firmado por el Licenciado Luis Loyo en su calidad de Director Nacional de Procesos Electorales, que se refiere a los certificados de votación no utilizados en las elecciones Seccionales y CPCCS realizadas el 24 de marzo de 2019, en el cantón Chilla, provincia de El Oro, ingresado en este Tribunal el 17 de abril de 2019 a las 11h25, en (1) una foja con (5) cinco fojas de anexos. (Fs. 396 a 401)
- 1.44. Acta de recepción de paquetes electorales de fecha 18 de abril de 2019, suscrita entre el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral y el Subteniente de Transporte Diego Cuenca, miembro de las Fuerzas Armadas. (Fs. 403 a 403 vuelta)



Causa No. 087-2019-TCE

- 1.45. Acta de entrega- recepción de paquetes y documentos electorales de fecha 18 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral y el señor Julio Peña Herrera, Vicepresidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro. (Fs. 404 a 405)
- 1.46. Escrito del señor Washington Reimundo López Machuca, Director Provincial del Movimiento Autonómico Regional y procurador común en la causa 087-2019-TCE, ingresado en este Tribunal el 18 de abril de 2019 a las 17h07, en (4) cuatro fojas, con (4) cuatro fojas de anexos. (Fs. 406 a 413)
- 1.47. Auto de 22 de abril de 2019, a las 19h44 en el que el Juez Sustanciador dispone: a) Agrega documentación, b) Concede el plazo de un día al señor Washington López Machuca, para que acredite la calidad con la que comparece y c) Rehabilita los plazos previstos en la Ley, y se ordena que pasen los autos para resolver. (Fs. 415 a 416 vuelta)
- 1.48. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0455-O de 22 de abril de 2019, firmado por el Secretario General de este Tribunal, a través del cual asigna la casilla contencioso electoral N° 076 al señor Washington Reimundo López Machuca. (F. 419)
- 1.49. Oficio Nro. 2019-CCFFAA-JCC-3287, de 23 de abril de 2019, firmado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Accidental, ingresado en este Tribunal el 23 de abril de 2019 a las 18H54, en (1) una foja con (7) siete fojas de anexos. (Fs. 421 a 428)
- 1.50. Escrito del señor Washington Reimundo López Machuca, Director Provincial del Movimiento Autonómico Regional y procurador común en la causa No. 087-2019-TCE, presentado por intermedio de sus abogados patrocinadores, ingresado en este Tribunal, el 24 de abril de 2019, a las 12h03. (Fs. 432 a 433)
- 1.51. Oficio Nro. CNE-JPEEO-2019-0033-O de 23 de abril de 2019, suscrito por la abogada Johanna Elizabeth Tigre Barzallo, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de El Oro, ingresado en este Tribunal el 24 de abril de



2019 a las 14h39, en (1) una foja y en calidad de anexos (5) cinco fojas, mediante el cual remite el Informe de Entrega de paquetes electorales de Chilla. (Fs. 435 a 440)

II. ANÁLISIS DE FORMA

2.1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 221 numeral 1 que el Tribunal Contencioso Electoral es competente para: “1. Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas.”, disposición que guarda relación con las atribuciones de éste órgano de administración de justicia electoral, determinadas en el artículo 70 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Código de la Democracia, en el artículo 268 numeral 1, determina que el recurso ordinario de apelación, puede ser interpuesto por los sujetos políticos ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. La misma ley, en el numeral 4 del artículo 269, señala que uno de los casos, para interponer el referido recurso es por “Resultados Numéricos”.

De la revisión del expediente, se colige que el recurso planteado, fue propuesto en contra de la Resolución No. JPEEORO-4-30-03-2019 emitida por la Junta Provincial Electoral de El Oro, el 30 de marzo de 2019.

Por lo expuesto, este Tribunal es competente para conocer y resolver la presente causa.

2.2. LEGITIMACIÓN ACTIVA

El inciso primero del artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: “Art. 244.- Se consideran sujetos políticos y pueden proponer los recursos contemplados en los artículos precedentes, los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas, y candidatos. Los partidos políticos y alianzas políticas a través de sus representantes nacionales o provinciales; en el caso de



Causa No. 087-2019-TCE

los movimientos políticos a través de sus apoderados o representantes legales provinciales, cantonales o parroquiales, según el espacio geográfico en el que participen; los candidatos a través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas.”.

El señor Víctor Manuel Nagua Nagua compareció como representante legal del Movimiento Instauración del Desarrollo MID, Lista 125 del cantón Chilla y como candidato a la dignidad de Alcalde del referido cantón, por tanto y con la documentación que obra de autos, se constata que cuenta con legitimación activa para interponer el presente recurso.

2.3. OPORTUNIDAD DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

El artículo 269 inciso segundo del Código de la Democracia, determina que:

“Las organizaciones políticas por intermedio de su representante legal, nacional o provincial y los candidatos, podrán interponer ante el Tribunal Contencioso Electoral, el recurso de apelación en el plazo de tres días desde la notificación.”.

El artículo 50 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, prescribe:

“El recurso ordinario de apelación podrá ser presentado por quienes cuenten con legitimación en los casos establecidos en el artículo 269 del Código de la Democracia, y dentro del plazo de tres días contados desde la notificación de la resolución que se recurra.”.

La Resolución No. JPPEORO-4-30-03-2019 emitida por la Junta Provincial Electoral de El Oro el 30 de marzo de 2019, fue puesta en conocimiento de las organizaciones políticas través de la notificación No. 0004 de fecha 31 de marzo de 2019, según se verifica del contenido del Oficio Nro. CNE-JPEEO-2019-0029-O de 8 de abril de 2019, suscrita por la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de El Oro, que obra a fojas 119 a 120 de los autos.

El recurso ordinario de apelación en cuestión, fue presentado en la Junta Provincial Electoral de El Oro, el 3 de abril de 2019 a las 14h33, según consta de la fe de presentación que obra a fojas 1 del expediente, en consecuencia, fue presentado dentro del plazo previsto en la ley.



Una vez constatado que el recurso reúne todos y cada uno de los requisitos de forma, se procede a efectuar el análisis del fondo.

III. ANÁLISIS DE FONDO

3.1. Contenido del recurso ordinario de apelación

Los argumentos del recurrente para interponer el presente recurso ordinario de apelación son los siguientes:

El señor Víctor Manuel Nagua Nagua manifiesta que interpone un Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. JPPEORO-4-30-03-2019 de fecha 30 de marzo del 2019, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, la cual indica que le fue notificada el día domingo 31 de marzo del 2019, mediante copia simple y que el recurso lo presenta dentro del plazo previsto en el artículo 269 del Código de la Democracia.

En relación a los hechos en los cuales se basa su impugnación así como los agravios que causa el acto o resolución impugnada y los preceptos legales vulnerados, el recurrente indica:

“...con fecha 29 de marzo del 2019, se presentó por escrito una **PETICION CONSTITUCIONAL**, señalando textualmente lo siguiente:

“Sra. PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO. [...] en debida forma comparezco ante usted, para exponer y solicitar la verificación del número de sufragios de las junta receptoras del voto de las elecciones seccionales realizadas el día 24 de marzo del presente año conforme a la explicación que constan en los cuatro formularios de reclamaciones que adjunto, es más, en la plataforma del Consejo Nacional Electoral no se contabiliza todas las actas, señala que existe una acta con inconsistencia [...] anexo, los siguientes documentos, debidamente notariados: (SIC) 1. Acta de escrutinio para Alcalde de la Junta N° 0002 femenino. 2. Acta de escrutinio para Alcalde de la Junta N° 0003 masculino. 3. Acta de escrutinio para Alcalde de la Junta N° 0002 masculino. 4. Acta de escrutinio para Alcalde de la Junta N° 0003 femenino. “Y, una copia del acta de escrutinio para Alcalde de la Junta N° 0001 masculino; y, 4 formularios de reclamaciones firmadas por los señores Delegados de la Organización Política, y secretario de la Junta Provincial Electoral. **PRETENSION CONCRETA.-** Por todas estas inconsistencias y anomalías procesales electorales, **SOLICITO**, se abran urna por urna de todas las juntas electorales,



Causa No. 087-2019-TCE

y se realice el **RECONTEO VOTO A VOTO**, conforme señala la ley, los elementos de convicción que se anexado y a los 4 formularios de reclamaciones [...]” (SIC)

Manifiesta el recurrente que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, donde las normas procesales hacen efectivas las garantías básicas del derecho al debido proceso.

Que el debido proceso: “... Conlleva un mínimo de presupuestos y condiciones para tramitar adecuadamente un procedimiento y asegurar condiciones mínimas para la defensa, constituyendo además una concreta disposición desde el ingreso al proceso y durante el transcurso de toda la instancia, para concluir con una decisión adecuadamente motivada que encuentre concreción en la ejecución de lo dispuesto por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Ha definido, por tanto, a este derecho como el “conjunto de principios a observar en **cualquier procedimiento**, no solo como orientación sino como deber, destinado a garantizar de manera eficaz los derechos de las personas. (Suplemento del Registro Oficial No. 117.- miércoles 27 de enero de 2010.- Corte Constitucional para el período de transición.- Sentencias.- 001-10-SEP-CC) Sentencia 027-09-SEP-CC.- Ha expresado también la Corte respecto al debido proceso que siendo éste “el eje articulador de la validez procesal, la vulneración de sus garantías constituye un **atentado grave**, no solo a los derechos de las personas, ninguna causa, sino que representa una vulneración al Estado y a su Seguridad Jurídica, puesto que precisamente estas normas del debido proceso son las que establecen los lineamientos que aseguran que una causa se ventile en apego al respeto de derechos constitucionales y a máximas garantistas, y el respeto a los principios, valores y garantías constitucionales.

Posteriormente se refiere a los derechos fundamentales y a los derechos subjetivos y transcribe parte de una jurisprudencia de la Corte Constitucional (sentencia 003-10-SEP-CC, publicada en el Registro Oficial No. 117 miércoles 27 de enero del 2010).

Expresa el accionante que la seguridad jurídica es un derecho constitucional tutelable, cita el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador y manifiesta que:

“...para tener certeza respecto a una aplicación normativa acorde a la Constitución se prevé que las normas que forma parte del ordenamiento jurídico se encuentre determinadas previamente; además, debe ser claras y públicas; solo de esta manera se logra conformar una certeza de que la



Causa No. 087-2019-TCE

normativa existente en la legislación será aplicada cumpliendo ciertos lineamientos que generan la confianza acerca de los respetos de los derechos consagrados en el texto constitucional. Todos estos presupuestos deben ser observados por las autoridades competentes, quienes en la presente causa, investidas de potestad jurisdiccional deben dar fiel cumplimiento a lo que dispone la Constitución de la república, respetando y haciendo respetar los derechos que se consagran alrededor del texto constitucional. Mediante un ejercicio de interpretación integral del texto constitucional se determina que el derecho a la seguridad jurídica es el pilar sobre el cual se asienta la confianza ciudadana en cuanto a las actuaciones de los distintos poderes públicos; en virtud de aquello, **los actos emanados de dichas autoridades públicas deben contener una adecuada argumentación respecto al tema puesto a su conocimiento**, debiendo además ser claros y precisos, sujetándose a las atribuciones que le compete a cada órgano. (Suplemento del Registro Oficial Nro. 117 miércoles 27 de enero del 2010.- Corte constitucional. — Sentencia 003-10-SEP-CC) (SIC)

El Estado, como ente del poder público de las relaciones y sociedad, no solo establece los lineamientos y normas a seguir, sino que en un sentido más amplio tiene la obligación de establecer “seguridad jurídica” al ejercer su “poder” político, jurídico y legislativo. La seguridad jurídica es la garantía dada al individuo por el Estado, de que su persona, sus bienes y sus derechos no sean vulnerados o que, si esto llegará a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación; en resumen, la seguridad jurídica es la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica no será modificada, más que por procedimientos regulares y conductos establecidos previamente.”

El señor Nagua, también se refiere a la omisión de las autoridades de la Junta Provincial Electoral de El Oro, para resolver de manera motivada, legal y constitucional sus reclamaciones y manifiesta:

“...en el fondo de nuestra petición constitucional se anexa de maneras fundamentadas nuestras **RECLAMACIONES**, que nos ampara el numeral 23 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador y numerales 1, 2 y 3 del Art. 138 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, sin embargo, con gran sorpresa y estoicismo por parte de la Junta Provincial Electoral de El Oro, vulnera de manera flagrante y abrupta nuestro **DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES**, sujetos al núcleo duro de los derechos ínsitos del ser humano. Dicho organismo electoral, realiza CASO OMISO a



Causa No. 087-2019-TCE

nuestras RECLAMACIONES CONSTITUCIONALES, dejándonos en TOTAL INDEFENSIÓN, y por ser como tal, dicha resolución, si es que se podría llamar así, carece de fundamento de motivación constitucional, violándose la seguridad jurídica del peticionante. (SIC)

Que la Resolución Nro. JPEEORO-4-30-03-2019, de fecha 30 de marzo del 2019, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de El Oro, en sus acápites de considerando, señala:

“...durante la sesión permanente de escrutinio se presentaron reclamaciones por parte de los sujetos políticos para la dignidad de **ALCALDE/ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLA, de la Provincia de El Oro**”
No hay duda, que existe la prueba fehaciente e irrefutable, un viejo aforismo jurídico, señala: **“DECLARACIÓN DE PARTE, RELEVO DE PRUEBA”**

El mismo Pleno de la Junta Provincial Electoral de El Oro, **acepta que tuvo conocimiento** que los sujetos políticos para la dignidad de **ALCALDE/ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLA**, presentaron sus RECLAMACIONES, debidamente fundamentado, existiendo el recibido en el escrito de PETICIÓN CONSTITUCIONAL, con su pretensión concreta. Tremendo craso error, existe en el contenido de la Resolución Nro. JPEEORO-4-30-03-2019, de fecha 30 de marzo del 2019, **sin previo resolver lo solicitado en las RECLAMACIONES del peticionante, VULNERÁNDOSE TAMBIÉN EL Nral. 3 del ART. 22 DEL REGLAMENTO DE TRÁMITES CONTENCIOSOS ELECTORALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** (SIC)

(...) si el Pleno de la Junta Provincial Electoral de El Oro, al desconocer sus propias reglas y normas jurídicas, mayormente garantizan el desconocimiento de la norma constitucional, que se sujeta al **sistema procesal NO SE SACRIFICARÁ LA JUSTICIA POR LA SOLA OMISIÓN DE FORMALIDADES.**

El recurrente indica que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos y garantías constitucionales, que no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento y cita los artículos 11, 76, 82, 169 y 417 de la Constitución de la República del Ecuador.

Manifiesta el señor Víctor Nagua que objetó o impugnó los resultados numéricos en la Junta Provincial Electoral:



“...solicitando, se abran urna por urna de todas las juntas electorales, y se realice el **RECONTEO VOTO A VOTO**, conforme señala la ley, los elementos de convicción que se anexado y a los 4 formularios de reclamaciones [...] La cual el Pleno de la Junta Provincial Electoral de El Oro, expidió una inmotivada Resolución...”.

En relación a los agravios que cause el acto, destacar que la actuación del CNE, al OMITIR NUESTRA PETICIÓN FUNDAMENTADO EN LOS RECLAMOS, la resolución de la Junta Provincial Electoral causa grave daño a nuestro Movimiento Instauración del Desarrollo, MID, 125 del Cantón Chilla, al restarle la obtención de una curul en el cargo de Alcalde en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chilla, ganando legítimamente en las urnas en el proceso electoral del 24 de marzo de 2019.

Además, se ha demostrado que hay vulneración de derechos fundamentales y principios constitucionales contra los derechos del Ing. Víctor Manuel Nagua Nagua, candidato Alcalde en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chilla, quien, a pesar de contar con un masivo infinito respaldo popular, se ve impedido de acceder oficialmente al cargo postulado de Alcalde del GAD Municipal de Chilla, violentando el derecho que consagra el artículo 61 numeral 1 de la Constitución de la República, esto es de elegir y ser elegido, con sujeción a nuestra pretensión concreta de nuestra petición constitucional, de fecha 27 de marzo del 2019.

Adicionalmente, la inmotivada Resolución Nro. JPPEORO-4-30-03-2019, de fecha 30 de marzo del 2019 del Pleno del CNE DELEGACIÓN EL ORO, que omite resolver nuestras RECLAMACIONES y PRETENSION CONCRETA, resolviendo fuera de la Litis, evidencia el incumplimiento de sus fines, previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, esto es, asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sea el reflejo oportuna de la voluntad del electorado expresado en las urnas por votación directa y secreta.”

Como petición concreta, el recurrente indica que:

“...por haberse probado las vulneraciones a mis derechos subjetivos reconocidos en la Constitución, y **por existir omisión en resolver mis**



Causa No. 087-2019-TCE

reclamaciones o petición concreta señalada en mi escrito de petición constitucional de fecha 29 de marzo del 2019, por todas estas inconsistencias y anomalías procesales electorales, **SOLICITO**, se abran urna por urna de todas las juntas electorales, y se realice el **RECONTEO VOTO A VOTO**, conforme señala la ley, los elementos de convicción que se anexado y a los 4 formularios de reclamaciones, que han sido omitidos en resolver, donde se sigue fundamentando, resultados numéricos, en concordancias que no coincide con el número de sufragantes, con los votos blancos y nulos de cada candidato (acta de escrutinio para Alcalde de la Junta N° 0001 Zona Playas de Daucay) entre otros, conforme a las reclamaciones planteadas y fundamentadas, anteriormente existiendo caso omiso en resolver motivadamente. (SIC)

Por tanto, de manera expresa señalo como normas transgredidas, por parte del Consejo Nacional Electoral, las siguientes:

- Arts. 76, numeral 23 del Art. 66, Art. 82, 169, 219 numeral 1, y 417 de la Constitución de la República;
- Art. 11, numeral 3 Ibídem;
- Art. 61, numeral 1 de la Constitución de la República;
- Art. 2 del Código de la Democracia;
- Art. 6 del Código de la Democracia;
- Art. 22 del numeral 3 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.”

Manifiesta que acompaña al recurso las siguientes pruebas:

- “- Escrito de derecho de petición constitucional, con presentación de fecha 29 de marzo del 2019;
- Acta de escrutinio para Alcalde de la Junta N° 0002 femenino;
- Acta de escrutinio para Alcalde de la Junta N° 0003 masculino;
- Acta de escrutinio para Alcalde de la Junta N° 0002 masculino;
- Acta de escrutinio para Alcalde de la Junta N° 0003 femenino;
- Acta de escrutinio para Alcalde de la Junta N° 0001 femenino;
- Resolución No. JPPEORO-4-30-03-2019 de fecha 31 de marzo del 2019;
- Un reporte de resultados preliminares, para dignidad ALCALDESA/ALCALDE, Jurisdicción: EL ORO - CHILLA, código: FO-07(PE-OE-SU-12).”

Adicionalmente solicita al Consejo Nacional Electoral que remita al Tribunal Contencioso Electoral el expediente completo relacionado con el acto materia del presente recurso.



3.2 Análisis Jurídico del Tribunal Contencioso Electoral

3.2.1. La Junta Provincial Electoral de El Oro, mediante Resolución Nro. JP EEORO-4-30-03-2019 el 30 de marzo de 2019, dictó la siguiente resolución:

“Artículo 1.- Aprobar los resultados numéricos de la dignidad de ALCALDE/ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLA, de la Provincia de El Oro, que han sido ingresados al Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados “STPR” del Consejo Nacional Electoral, los mismos que se adjuntan como parte íntegra de la presente resolución.

Artículo 2.- Se dispone al señor Secretario de la Junta Provincial Electoral de El Oro, notifique a los representantes legales de las organizaciones políticas debidamente inscritas, con la presente resolución, a través de los casilleros electorales asignados para el efecto y la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, para que, de creerlo pertinente puedan interponer los recursos que les correspondan conforme a la ley.”.

El señor Víctor Manuel Nagua Nagua, en sus calidades de Representante Legal del Movimiento Instauración del Desarrollo “MID”, Lista 125 del Cantón Chilla y candidato a la dignidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del mismo cantón, presentó para ante este Tribunal, un recurso ordinario de apelación por “resultados numéricos”, previsto en el artículo 269 numeral 4 del Código de la Democracia. (Fs. 1 a 4)

El artículo 53 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, textualmente indica que:

“...En el caso del numeral 4 del artículo 269 del Código de la Democracia, solo se podrá presentar el recurso ordinario de apelación cuando los resultados consignados en las actas de cómputo emanadas de los órganos electorales competentes contengan errores aritméticos que generen un perjuicio a las organizaciones políticas y candidatos.”

3.2.2. La participación política “...en un sistema representativo es producto del reconocimiento del principio democrático de *soberanía popular*, del valor superior encarnado por el *pluralismo* político y de la garantía efectiva del derecho al *sufragio*. De ahí que la *representación política* propia de cualquier *democracia* representativa tiene en el *sufragio* al derecho fundamental”.



(Instituto Interamericano de Derechos Humanos, **Diccionario Electoral**, Tomo II L-Z, p. 1087 a 1089)

Según la doctrina, existen dos tipos de sufragios: el sufragio activo y el sufragio pasivo, en este contexto, se ha definido al sufragio pasivo como el “derecho a ser elegible” o “derecho a ser votado”.

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza el goce de los derechos de participación, dentro de los cuales se encuentra el derecho de los ciudadanos a ser elegidos. (Art. 61 numeral 1)

De igual manera, en la Constitución en el título referente a la participación y organización del poder, cuando se trata la participación en democracia, necesariamente se debe entender los principios de la participación, según los cuales los ciudadanos en forma individual o colectiva deben ser protagonistas en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad.

3.2.3. Los operadores de justicia, como servidores públicos están obligados a garantizar el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales y a impedir que cualquier norma jurídica pueda restringirlos.

Esta obligación en el ámbito electoral, se cumple en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que en los artículos 260 y 261, determina como atribuciones de este órgano de administración de justicia electoral las siguientes:

“Art. 260.- Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la jueza o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento.

Art. 261.- Los plazos para resolver se interrumpen si el Tribunal considera necesario la apertura de urnas.”

Para viabilizar la obtención de elementos de juicio que permitan, a los Jueces, adoptar las resoluciones que correspondan, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 453 de 25 de Marzo del 2019, resolvió “... en las causas cuyo conocimiento y resolución le corresponden al Pleno del Tribunal, relacionadas con la apertura de urnas y verificación de los paquetes electorales, solicitadas durante un proceso



electoral, el Juez Sustanciador, podrá disponer la suspensión de plazos de tramitación y en función de los precedentes jurisprudenciales en causas similares, detallar mediante providencia, el procedimiento a utilizar en la práctica de las referidas diligencias.”.

3.2.4. En el presente caso, mediante auto de 11 de abril de 2019 a las 23h44, el Juez Sustanciador, al admitir a trámite la causa ordenó la práctica de la **“Diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos”** y para garantizar la tutela efectiva y el principio de transparencia, dispuso también que previo a su realización, se notifique a todas las organizaciones políticas que participaron con candidatos para la dignidad de Alcalde del cantón Chilla, de la provincia de El Oro.

A fin de precautelar el proceso de verificación y el manejo de los documentos electorales en la referida diligencia, participaron servidores técnicos electorales escrutadores pertenecientes a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha.

Del cuaderno procesal se puede verificar la participación activa, como observadores, de los delegados de las diferentes organizaciones políticas y especialmente de dos candidatos a la dignidad de elección popular en disputa.

Para garantizar la cadena de custodia de los paquetes electorales, se contó con la presencia de la Presidenta, Vicepresidente y Secretario de la Junta Provincial Electoral de El Oro, así como con el resguardo personal de las fuerzas armadas y de la policía nacional antes, durante y después de finalizada la diligencia.

Previo a la apertura de los paquetes y verificación de votos, la Presidenta y el Secretario de la Junta Provincial Electoral de El Oro, rindieron informe verbal individual y por separado, en relación a la presentación, trámite y resolución de las reclamaciones presentadas por las organizaciones políticas en esa jurisdicción del cantón Chilla, de la provincia de El Oro.

Durante la diligencia no se presentaron incidentes y los resultados obtenidos en el recuento de votos, constan en las actas de escrutinio que a continuación se insertan y que obran de autos.



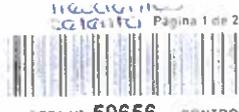
Causa No. 087-2019-TCE



ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y CPCCS - 24 DE MARZO 2019

ACTA DE ESCRUTINIO

ALCALDESA / ALCALDE



ACTA N° 59656 CONTROL N° 10441455

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: CHILLA
CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: CHILLA
ZONA: CHILLA
JUNTA N°: 0002 MASCULINO

Las y los miembros de esta Junta Receptora del Voto, concluyen el escrutinio correspondiente a los votos del Proceso Electoral 2019.
Escribir los ceros y ceros con ceros la siguiente caligrafía: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

T1

COLOCAR EN EL SOBRE A. ARILLO

COORDINADOR DE MESA

	TOTAL EN LETRAS	TOTAL EN NUMEROS		
		Ceros	Orzans	Unidad
TOTAL FIRMAS Y HUUELLAS DACTILARES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN ELECTORAL (Total de Sufragantes)	TREINTA Y CINCO	3	1	5
VOTOS BLANCOS (Papeletas en blanco utilizadas)	NINGUNO	0	0	9
VOTOS NULOS (Papeletas anuladas utilizadas)	CUATRO	0	0	4

VOTACIÓN OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

CANDIDATO	CANDIDATOS	TOTAL EN LETRAS	TOTAL EN NUMEROS		
			Ceros	Orzans	Unidad
7	VICTOR GUAMUCHE NAGUA	TREINTA Y CINCO	0	3	9
148	HERMAN REHE YUPANGUI TENESACA	VEINTIUNA Y CINCO	0	7	6
174	RICHARD CARTUCHE MALLA	NOVENA Y UNO	0	9	1
185	VICTOR NAGUA	NOVENA Y CINCO	0	9	6

FIRMA DE SECRETARIO IRV

FIRMA SECRETARIO IRV





Causa No. 087-2019-TCE



ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y CPCCS - 24 DE MARZO 2019

ACTA DE ESCRUTINIO

ALCALDESA / ALCALDE

Página 2 de 2



ACTA N° 59656 CONTROL N° 10441455

PARROQUIA CHILLA
ZONA: CHILLA
JUNTA N° 0002 MASCULINO

Quienes suscribimos esta Acta damos fe y nos responsabilizamos de que los resultados consignados en esta, corresponden fielmente a la votación registrada en esta Junta Receptora del Voto.

FIRMAS DE LAS / LOS MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

T1

COORDINADOR DE MESA COLOCAR ESTE DOCUMENTO EN EL SOBRE AMARILLO

<p>1er. VOCAL (PRESIDENTE/AE)</p> <p>FIRMA</p>  <p>RODRIGO MUÑOZ JOSÉ TAPIA APELLIDOS Y NOMBRES</p> <p>CECILLA DE CIUDADANÍA: 070571237-0</p>	<p>2do. VOCAL PRINCIPAL</p> <p>FIRMA</p>  <p>MACO, PIZARRO JOSÉ RONALDO APELLIDOS Y NOMBRES</p> <p>CECILLA DE CIUDADANÍA: 070612979-3</p>
<p>3er. VOCAL PRINCIPAL</p> <p>FIRMA</p>  <p>ESPINOZA VELAZCO STALIN ALEXANDER APELLIDOS Y NOMBRES</p> <p>CECILLA DE CIUDADANÍA: 070591457-4</p>	<p>SECRETARIO</p> <p>FIRMA</p>  <p>MACO MULLA JARDY ROBERTO APELLIDOS Y NOMBRES</p> <p>CECILLA DE CIUDADANÍA: 070515467-2</p>

FIRMAS DELEGADOS DE LOS SUJETOS POLÍTICOS A LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

<p>2</p> <p>Argenteo Guadalupe Catalina APELLIDOS Y NOMBRES</p> <p>CECILLA DE CIUDADANÍA: 070480047-3</p>	<p>3</p> <p>Maco Pizarro José Ronaldo APELLIDOS Y NOMBRES</p> <p>CECILLA DE CIUDADANÍA: 070612979-3</p>
<p>35-00</p> <p>Maco Pizarro José Ronaldo APELLIDOS Y NOMBRES</p> <p>CECILLA DE CIUDADANÍA: 070571237-0</p>	
<p>6</p> <p>Maco Pizarro José Ronaldo APELLIDOS Y NOMBRES</p> <p>CECILLA DE CIUDADANÍA: 070591457-4</p>	
<p>125</p> <p>Maco Pizarro José Ronaldo APELLIDOS Y NOMBRES</p> <p>CECILLA DE CIUDADANÍA: 070222592-1</p>	
<p>70</p> <p>Maco Pizarro José Ronaldo APELLIDOS Y NOMBRES</p> <p>CECILLA DE CIUDADANÍA: 070342494-8</p>	

OBSERVACIONES:



Causa No. 087-2019-TCE

ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y GPCCS - 24/MARZO/2019

ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
RECUEENTO

ACTA N°. 59656 CONTROL N°. 03441455

PROVINCIA: EL ORO PARROQUIA: CHILLA
CANTÓN: CHILLA ZONA: CHILLA
CIRCUNSCRIPCIÓN: - JUNTA N°. 0002 MASCULINO

Las y los miembros de esta Junta Receptora del Voto, concluyen el escrutinio correspondiente a los votos del Proceso Electoral 2019.

Usar los casilleros utilizando siempre cebraña **1 2 3 4 5 6 7 8 9 0**

Trescientos
catorce y uno

Página 1 de 2



	TOTAL EN LETRAS	TOTAL EN NÚMEROS		
		Centena	Decena	Unidad
TOTAL FIRMAS Y HUÉLLAS DACTILARES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN ELECTORAL (Total de Sufragantes)	TRESCIENTOS QUINCE	3	15	
VOTOS BLANCOS (Papeletas en blanco utilizadas)	NUEVE	0	09	
VOTOS NULOS (Papeletas anuladas utilizadas)	CINCO	0	05	

VOTACIÓN OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

RECOMENDADO

LISTAS	CANDIDATOS	TOTAL EN LETRAS	TOTAL EN NÚMEROS		
			Centena	Decena	Unidad
2	VICTOR GUANUCHE NAGUA	TREINTA Y NUEVE	0	39	
4-8	HERMAN RENE YUPANGUI TENESACA	SETENTA Y SEIS	0	76	
17-70	RICHARD CARTUCHE MALLA	NOVENTA	0	90	
125	VICTOR NAGUA	NOVENTA Y SEIS	0	96	



FIRMA PRESIDENTA E JRV

FIRMA SECRETARIA O JRV





Causa No. 087-2019-TCE

ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y CPCCS - 24 MARZO 2019
ACTA DE ESCRUTINIO
ALCALDESA / ALCALDE
RECUENTO

PROVINCIA: **EL ORO**
 CANTÓN: **CHILLA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:

ACTA N°: **59656** CONTROL N°: **03441455**
 PARROQUIA: **CHILLA**
 ZONA: **CHILLA**
 JUNTA N°: **0002 MASCULINO**

Página 2 de 2

Quienes suscribimos esta Acta damos fe y nos responsabilizamos de que los resultados consignados en esta, corresponden fielmente a la votación mostrada en esta Junta Receptora del Voto.

FIRMAS DE LAS / LOS MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

RECIBIDO

1er. VOCAL (PRESIDENTE) FIRMA VILLACRES HARO BERENICE APELLIDOS Y NOMBRES CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1709453397	2do. VOCAL PRINCIPAL FIRMA FORTILLA HERNANDEZ FRANKLIN APELLIDOS Y NOMBRES CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 17110732841
3er. VOCAL PRINCIPAL FIRMA HUELGAS EDWIN PAREDON APELLIDOS Y NOMBRES CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1707829922	SECRETARIO FIRMA APELLIDOS Y NOMBRES CÉDULA DE CIUDADANÍA N°

FIRMAS DELEGADOS DE LOS SUJETOS POLÍTICOS A LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

125 CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 0703263152 APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO Castor Migueroza Alfonso Migueroza	02 CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 0703192690 APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO Henry Paredon Victor Paredon
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO	CÉDULA DE CIUDADANÍA N° APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO	CÉDULA DE CIUDADANÍA N° APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO	CÉDULA DE CIUDADANÍA N° APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO	CÉDULA DE CIUDADANÍA N° APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO

OBSERVACIONES:





ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y CPCCS - 24 DE MARZO 2019

ACTA DE ESCRUTINIO

ALCALDESA / ALCALDE

Página 1 de 2



ACTA N°: 59652

CONTROL N°: 10492508

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: CHILLA
CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: CHILLA
ZONA: CHILLA
JUNTA N°: 0002 FEMENINO

Las y los miembros de esta Junta Receptora del Voto, concluyen el escrutinio correspondiente a los votos del Proceso Electoral 2019.
Llenar los casilleros utilizando la siguiente caligrafía: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

T1

COORDINADOR DE MESA COLOCAR STE DOCUMENTO EN EL SOBRE JARILLO

TOTAL EN LETRAS		TOTAL EN NÚMEROS		
		Cientos	Decenas	Unidad
101	TOTAL FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN ELECTORAL (Total de Sufragantes)	Trecientos diez		3 1 0
102	VOTOS BLANCOS (Papeletas en blanco utilizadas)	Cinco		0 0 5
103	VOTOS NULOS (Papeletas anuladas utilizadas)	Cinco		0 0 5

VOTACIÓN OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

LISTAS	CANDIDATOS	TOTAL EN LETRAS	TOTAL EN NÚMEROS		
			Cientos	Decenas	Unidad
104	2 VICTOR GUANUICHE NAGUA	Cuarenta	0	4	0
105	4-8 HERMAN RENE YUPANGUI TENESACA	Noventa y dos	0	9	2
106	13-16 RICHARD CARTUCHE MALLA	Setenta y seis	0	7	6
107	225 VICTOR NAGUA	Noventa y uno	0	9	1

FIRMA PRESIDENTA/E JRV

FIRMA SECRETARIO/O JRV





ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y CPCCS - 24 DE MARZO 2019

Página 2 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO

ALCALDESA / ALCALDE



ACTA N°. 59652 CONTROL N°. 10492508

PROVINCIA: EL CAYO
CANTÓN: CHILLA
CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: CHILLA
ZONA: CHILLA
JUNTA N°. 0002 FEMENINO

Quiénes suscribimos esta Acta damos fe y nos responsabilizamos de que los resultados consignados en esta corresponden fielmente a la votación registrada en esta Junta Receptora del Voto.

FIRMAS DE LAS / LOS MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

T1

COORDINADOR DE MESA COLOCAR ESTE DOCUMENTO EN EL SOBRE AMARILLO

<p>1er. VOCAL (PRESIDENTA/E)</p> <p>FIRMA: </p> <p>APellidos y Nombres: Dávalo Wapayahu Antonio Escamella</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 07503414278-0</p>	<p>2do. VOCAL PRINCIPAL</p> <p>FIRMA: </p> <p>APellidos y Nombres: Lina Pimentel Karke Elizabeth</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 07061491066-7</p>
<p>3er. VOCAL PRINCIPAL</p> <p>FIRMA: </p> <p>APellidos y Nombres: María Guzmán de Morúa Angélica</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 070571555-5</p>	<p>SECRETARIO</p> <p>FIRMA: </p> <p>APellidos y Nombres: Ligia Inés Jarama Paula Fernanda</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 070612696-18</p>

FIRMAS DELEGADOS DE LOS SUJETOS POLITICOS A LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

<p>17-20</p> <p>FIRMA: </p> <p>APellidos y Nombres: Rosa Angélica María Velasco</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 070252666-5</p>	<p>4-8</p> <p>FIRMA: </p> <p>APellidos y Nombres: María Guzmán</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 070634955-7</p>
<p>P 7</p> <p>FIRMA: </p> <p>APellidos y Nombres: Karke Elizabeth</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 07061491066-7</p>	<p>35</p> <p>FIRMA: </p> <p>APellidos y Nombres: Ligia Inés Jarama Paula Fernanda</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 070612696-18</p>
<p>2</p> <p>FIRMA: </p> <p>APellidos y Nombres: Inés Jarama</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 070571555-5</p>	
<p>4-8</p> <p>FIRMA: </p> <p>APellidos y Nombres: María Guzmán</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 070634955-7</p>	
<p>35</p> <p>FIRMA: </p> <p>APellidos y Nombres: Ligia Inés Jarama Paula Fernanda</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 070612696-18</p>	

OBSERVACIONES: Papeleta Excelente



Causa No. 087-2019-TCE



ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y CPCCS - 24/MARZO/2019

ACTA DE ESCRUTINIO

ALCALDESA / ALCALDE
RECUESTO



ACTA N° 59652 CONTROL N° 03492508

Página 1 de 2

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: CHILLA
CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: CHILLA
ZONA: CHILLA
JUNTA N°: 0002 FEMENINO

Las y los miembros de esta Junta Receptora del Voto, concluyen el escrutinio correspondiente a los votos del Proceso Electoral 2019

Llenar los caracteres utilizando la copiería original: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

	TOTAL EN LETRAS	TOTAL EN NÚMEROS		
		Cientos	Decena	Unidad
TOTAL FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN ELECTORAL (Total de Sufragantes)	Treinta Diez	3	1	0
VOTOS BLANCOS (Papeletas en blanco utilizadas)	Cinco	0	0	5
VOTOS NULOS (Papeletas anuladas utilizadas)	Cinco	0	0	5

VOTACIÓN OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

LISTAS	CANDIDATOS	TOTAL EN LETRAS	TOTAL EN NÚMEROS		
			Cientos	Decena	Unidad
2	VICTOR GUANUCHE NAGUA	Cuarenta	0	4	0
4-8	HERMAN RENE YUPANGUI TENESACA	Noventa y tres	0	9	3
17-70	RICHARD CARTUCHE MALLA	Setenta y seis	0	7	6
125	VICTOR NAGUA	Noventa y uno	0	9	1

RECONOCIDO



[Signature]
FIRMA PRESIDENTA E JRV

[Signature]
FIRMA SECRETARÍA O JRV



[Handwritten mark]



EL ESCRUTINIO SECCIONAL ES 2019 Y CP008 - 26/MARZO/2019

ACTA DE ESCRUTINIO

ALCALDESA / ALCALDE
RECUESTO



Página 2 de 2

PROVINCIA EL ORO
CANTÓN CHILLA
CIRCUNSCRIPCIÓN

PARROQUIA CHILLA
ZONA CHILLA
JUNTA N° 0002 FERIAENINO

ACTA N° 59652 CONTROL N° 03492508

Quienes suscribimos esta Acta damos fe y nos responsabilizamos de que los resultados consignados en esta corresponden fielmente a la votación registrada en esta Junta Receptora del Voto

FIRMAS DE LAS / LOS MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

RECUESTO

1er VOCAL PRINCIPAL	FIRMA	
	APellidos y Nombres	
2do VOCAL PRINCIPAL	FIRMA	
	APellidos y Nombres	
3er VOCAL PRINCIPAL	FIRMA	
	APellidos y Nombres	
SECRETARIO	FIRMA	
	APellidos y Nombres	

FIRMAS DELEGADOS DE LOS SUJETOS POLITICOS A LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

9	EDUARDO ANTON LARREA 0706144193	
125	Manuel de Jesus Delgado 1704581099	
1270	ERCAJON 0704341635	
1-8	Francisco Aguilar Flores Niguel 0106441085	



OBSERVACIONES:



Causa No. 087-2019-TCE



ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y CPCCS - 24 DE MARZO 2019

ACTA DE ESCRUTINIO

ALCALDESA / ALCALDE



ACTA N°: 59657 CONTROL N°: 10493672

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: CHILLA
CIRCUNSCRIPCIÓN

PARROQUIA: CHILLA
ZONA: CHILLA
JUNTA N°: 0003 MASCULINO



Las y los miembros de esta Junta Receptora del Voto, concluyen el escrutinio correspondiente a los votos del Proceso Electoral 2019

Llenar los casilleros utilizando la siguiente caligrafía: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

T1

COORDINADOR DE MESA
COLOCAR ESTE DOCUMENTO EN EL SOBRE . IARILLO

	TOTAL EN LETRAS	TOTAL EN NÚMEROS		
		Cientos	Decenas	Unidad
TOTAL FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN ELECTORAL (Total de Sufragantes)	Treientos diecisiete	3	1	7
VOTOS BLANCOS (Papeletas en blanco utilizadas)	Dos	0	0	2
VOTOS NULOS (Papeletas anuladas utilizadas)	Ocho	0	0	8

VOTACIÓN OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

LISTAS	CANDIDATOS	TOTAL EN LETRAS	TOTAL EN NÚMEROS		
			Cientos	Decenas	Unidad
2	VICTOR GUANUCHE HAGUA	Treinta y cuatro	0	3	4
4-B	HERNAN RENE YUPANGUI TENESACA	Sesenta y tres	0	6	3
17-10	RICHARD CARTUCHE MALLA	Diez	1	1	0
125	VICTOR HAGUA	Cin	1	0	0

FIRMA PRESIDENTA/E JRV

FIRMA SECRETARIA/O JRV





ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y CPCCS - 24 DE MARZO 2019

Página 2 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO

ALCALDESA / ALCALDE



ACTA N°: 59657 CONTROL N°: 10493672

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: CHILLA
CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: CHILLA
ZONA: CHILLA
JUNTA N°: 0003 MASCULINO

Quienes suscribimos esta Acta damos fe y nos responsabilizamos de que los resultados consignados en esta, corresponden fielmente a la votación registrada en esta Junta Receptora del Voto.

FIRMAS DE LAS / LOS MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

T1

COORDINADOR DE MESA COLOCAR ESTE DOCUMENTO EN EL SOBRE AMARILLO

<p>1er. VOCAL (PRESIDENTA/E)</p> <p>FIRMA: </p> <p>APELLIDOS Y NOMBRES: Natali Gálvez Nolasco Amador</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 070532573-0</p>	<p>2do. VOCAL PRINCIPAL</p> <p>FIRMA: </p> <p>APELLIDOS Y NOMBRES: Carlos Eugenio Malla Nolasco</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 070571578-1</p>
<p>3er. VOCAL PRINCIPAL</p> <p>FIRMA: </p> <p>APELLIDOS Y NOMBRES: Hugo Estay Carlos Hugo</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 0701738715-9</p>	<p>SECRETARIO</p> <p>FIRMA: </p> <p>APELLIDOS Y NOMBRES: Malla Eugenio Jhon Alexander</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 070571560-0</p>

FIRMAS DELEGADOS DE LOS SUJETOS POLITICOS A LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

<p>300 PAIS</p> <p>FIRMA: </p> <p>APELLIDOS Y NOMBRES: Fernando</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 070206998-0</p>	<p>RECIBO DE SUJETOS POLITICOS</p>
<p>6 PSI</p> <p>FIRMA: </p> <p>APELLIDOS Y NOMBRES: /</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 070227271-9</p>	<p>RECIBO DE SUJETOS POLITICOS</p>
<p>2 UCI</p> <p>FIRMA: </p> <p>APELLIDOS Y NOMBRES: /</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 070227271-9</p>	<p>RECIBO DE SUJETOS POLITICOS</p>
<p>40 MAP</p> <p>FIRMA: </p> <p>APELLIDOS Y NOMBRES: /</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 070411841-3</p>	<p>RECIBO DE SUJETOS POLITICOS</p>
<p>125 MID</p> <p>FIRMA: </p> <p>APELLIDOS Y NOMBRES: /</p> <p>CEDULA DE CIUDADANÍA: 070325702-2</p>	<p>RECIBO DE SUJETOS POLITICOS</p>

OBSERVACIONES:



Causa No. 087-2019-TCE



ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y CPCCS - 24/MARZO/2019

ACTA DE ESCRUTINIO

ALCALDESA / ALCALDE

RECUESTO



ACTA N°: 59657 CONTROL N°: 03493672

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: CHILLA
CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: CHILLA
ZONA: CHILLA
JUNTA N°: 0003 MASCULINO

Treccientos ochenta y cinco

Página 1 de 2

Las y los miembros de esta Junta Receptora del Voto, concluyen el escrutinio correspondiente a los votos del Proceso Electoral 2019

Llenar los casilleros usándose la siguiente codificación: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

	TOTAL EN LETRAS	TOTAL EN NÚMEROS		
		Centena	Decena	Unidad
TOTAL FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN ELECTORAL (Total de Sufragantes)	Treccientos diez y siete	3	1	7
VOVOS BLANCOS (Papeletas en blanco anuladas)	Dos	0	0	2
VOVOS NULOS (Papeletas anuladas anuladas)	Ocho	0	0	8

VOTACIÓN OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

LISTAS	CANDIDATOS	TOTAL EN LETRAS	TOTAL EN NÚMEROS		
			Centena	Decena	Unidad
2	VICTOR GUANUCHE NAGUA	Treinta y cuatro	0	3	4
4-8	HERMAN RENE YUPANGUI TENESACA	Se sesenta y uno	0	6	1
17-70	RICHARD CARTUCHE MALLA	Ciento doce	1	1	2
125	VICTOR NAGUA	Cien	1	0	0

RECUENTO



FIRMA PRESIDENTA E JRV

FIRMA SECRETARIO JRV



[Handwritten signature]



ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y CPCCS - 24 MARZO 2019

ACTA DE ESCRUTINIO

ALCALDESA / ALCALDE

RECUESTO

Página 2 de 2



ACTA N° 59657

CONTROL N° 03493672

PARROQUIA CHILLA

ZONA CHILLA

JUNTA N°: 0003 MASCULINO

PROVINCIA EL ORO
CANTON: CHILLA
CIRCUSCRIPCIÓN

Quienes suscribimos esta Acta damos fe y nos responsabilizamos de que los resultados consignados en esta, corresponden fielmente a la votación registrada en esta Junta Receptora del Voto

FIRMAS DE LAS / LOS MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

RECUESTO

1er VOCAL (PRESIDENTA/E)	FIRMA 	2do VOCAL PRINCIPAL	FIRMA
	NIVEZA VASQUEZ GIL APELLIDOS Y NOMBRES CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 150032635-2		APELLIDOS Y NOMBRES CÉDULA DE CIUDADANÍA N°
3er VOCAL PRINCIPAL	FIRMA 	SECRETARIO/A	FIRMA
	APELLIDOS Y NOMBRES CÉDULA DE CIUDADANÍA N°		Patricia Higuera APELLIDOS Y NOMBRES CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 150620358-4

FIRMAS DELEGADOS DE LOS SUJETOS POLITICOS A LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

4-8 LEONARDO APELLIDOS Y NOMBRES 070260972-9 CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	FIRMA 	APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°
125 LEONARDO APELLIDOS Y NOMBRES RODRIGO MORALES 171136812-4 CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	FIRMA 	APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°
2 LEONARDO APELLIDOS Y NOMBRES MILANA TORO MORALES 020624095-1 CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	FIRMA 	APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°
11-40 LEONARDO APELLIDOS Y NOMBRES MILANA TORO MORALES 020511804-5 CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	FIRMA 	APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°
LEONARDO APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	FIRMA 	APELLIDOS Y NOMBRES DEL DELEGADO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°

OBSERVACIONES:





Causa No. 087-2019-TCE

7



ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y CPCCS - 24 DE MARZO 2019

ACTA DE ESCRUTINIO

ALCALDESA / ALCALDE



ACTA N°: 59653 CONTROL N°: 10485661

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: CHILLA
CIRCUNSCRIPCIÓN

PARROQUIA: CHILLA *Trescientos*
ZONA: CHILLA *salientes y*
JUNTA N°: 0003 FEMENINO *1122*

Las y los miembros de esta Junta Receptora del Voto, concluyen el escrutinio correspondiente a los votos del Proceso Electoral 2019.

Llenar los casilleros utilizando la siguiente caligrafía: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

T1

COORDINADOR DE MESA
COLOCAR ESTE DOCUMENTO EN EL SOBRE . IARILLO

	TOTAL EN LETRAS	TOTAL EN NÚMEROS		
		Centena	Decena	Unidad
101 TOTAL FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN ELECTORAL (Total de Sufragantes)	Trescientos Catorce	3	1	4
102 VOTOS BLANCOS (Papeletas en blanco utilizadas)	Cinco	0	0	5
103 VOTOS NULOS (Papeletas anuladas utilizadas)	Once	0	1	1

VOTACIÓN OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

LISTAS	CANDIDATOS	TOTAL EN LETRAS	TOTAL EN NÚMEROS		
			Centena	Decena	Unidad
104 2	VICTOR GUAMICHE NAGUA	Treinta y Uno	0	3	1
105 4-B	HERMAN REJE YUPANGUI TENESACA	Sesenta y Siete	0	6	7
106 17-192	RICHARD CARTUCHE MALLA	Ciento Cuatro	1	0	4
107 325	VICTOR NAGUA	Noventa y Seis	0	9	6

FIRMA PRESIDENTA/E JRV

FIRMA SECRETARIA/O JRV



[Handwritten signature]



Causa No. 087-2019-TCE



ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y CPCCS - 24/MARZO/2019

ACTA DE ESCRUTINIO

ALCALDESA / ALCALDE
RECUESTO



ACTA N°: 59653 CONTROL N°: 03485661

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: CHILLA
CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: CHILLA
ZONA: CHILLA
JUNTA N°: 0003 FEMENINO

Las y los miembros de esta Junta Receptora del Voto, concluyen el escrutinio correspondiente a los votos del Proceso Electoral 2019.

Uñen los casilleros ubi zando la siguiente caligrafía: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

	TOTAL EN LETRAS	TOTAL EN NÚMEROS		
		Centena	Decena	Unidad
TOTAL FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN ELECTORAL (Total de Sufragantes)	Trecientos cincuenta y nueve	3	1	4
VOTOS BLANCOS (Papeletas en blanco utilizadas)	Seis	0	0	6
VOTOS NULOS (Papeletas anuladas utilizadas)	Seis	0	0	6

VOTACIÓN OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

LISTAS	CANDIDATOS	TOTAL EN LETRAS	TOTAL EN NÚMEROS		
			Centena	Decena	Unidad
2	VICTOR GUANUCHE NAGUA	Trecientos cincuenta y uno	0	3	1
4-8	HERMAN RENE YUPANGUI TENESACA	Seiscientos y Nueve	0	6	9
17-70	RICHARD CARTUCHE MALLA	Ciento Seis	1	0	6
125	VICTOR NAGUA	Cientos y Seis	0	9	6

RECOMENDADO



[Firma]
FIRMA PRESIDENTA EJRV

[Firma]
FIRMA SECRETARIO EJRV



[Firma]



ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y CPCCS - 24/MARZO/2019

ACTA DE ESCRUTINIO

ALCALDESA / ALCALDE
RECUESTO



ACTA N°: 59653 CONTROL N°: 03485661

PARROQUIA: CHILLA

ZONA: CHILLA

JUNTA N°: 0003 FEMENINO

Quiénes suscribimos esta Acta damos fe y nos responsabilizamos de que los resultados consignados en esta, corresponden fielmente a la votación registrada en esta Junta Receptora del Voto

FIRMAS DE LAS / LOS MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

O-T-N-E-C-O-M-E

1er. VOCAL (PRESIDENTA/E)	FIRMA 	2do VOCAL PRINCIPAL FIRMA
	APellidos y Nombres CÉPSULA DE CIUDADANÍA	APellidos y Nombres CÉPSULA DE CIUDADANÍA
3er. VOCAL PRINCIPAL FIRMA	SECRETARIO FIRMA	
APellidos y Nombres CÉPSULA DE CIUDADANÍA	APellidos y Nombres CÉPSULA DE CIUDADANÍA	

FIRMAS DELEGADOS DE LOS SUJETOS POLÍTICOS A LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

2		
11-70		
85		
4-8		

OBSERVACIONES: *Presado a ser un voto de cero en la junta*



Con los resultados obtenidos, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, considera:

De conformidad con el artículo 6 del Código de la Democracia “La Función Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta.”.

Para el tratadista alemán Dieter Nohlen, “...convertir votos en escaños o en cargos de gobierno es la tarea fundamental de todo sistema democrático en el que la participación sea clave constitutiva del mismo.” (**Gramática de los Sistemas Electorales, Una Introducción a la ingeniería de la representación**, p. 9).

En la doctrina se define al conteo de votos “... como una operación aritmética de sumatoria tendiente a la cuantificación de una cantidad de objetos determinados. Conviene indicar que la cuantificación dicha se instituye en virtud del interés de algún sujeto por conocer, fehacientemente, los resultados arrojados por el cálculo desarrollado. (...) es claro que la susodicha operación aritmética recaerá, necesariamente, sobre los sufragios emitidos en cada una de las juntas receptoras de votos. Asimismo, la finalidad o el interés que motiva la gestión de conteo responde directamente a la obligatoriedad de dilucidar, certeramente, los resultados arrojados por la votación en la jornada electoral.” (Mario Andrés Matarrita Arroyo, **Escrutinio y recuento de votos en el ordenamiento jurídico costarricense**, Revista Derecho Electoral, No. 15 (julio-diciembre 2012) p. 60)

La democracia se construye a través de procesos electorales transparentes, legítimos y desarrollados en igualdad de condiciones para todos los participantes; por eso resulta importante la aplicación del principio de certeza electoral, entendido: “... por la necesidad de los ciudadanos, como de todos los actores políticos, de tener garantizados sus derechos por la autoridad judicial electoral. (...) la certeza electoral nos permite asimilar y confiar los resultados electorales, conociéndose cómo se tradujo la voluntad del electorado expresada en las urnas (...) .La construcción de este principio se basa en el correcto desempeño de las autoridades electorales para garantizar que se respete la voluntad ciudadana (...). Entonces, podemos deducir que la certeza es contar



con seguridad en el sistema electoral.” (Carlos Manuel Rosales, **Principios rectores en materia electoral en Latinoamérica**, Revista IIDH, Vól. 49)

Se deja constancia que, mediante Informe remitido por el Jefe del Comando de las Fuerzas Armadas, el proceso de traslado de los paquetes desde la Junta Provincial Electoral de El Oro a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral y su reintegro a su almacenamiento original, se realizó sin novedades y con el respectivo operativo de custodia permanente a cargo del personal militar; situación que se corrobora con el Informe remitido por la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de El Oro, según consta a fojas 435 a 440 del proceso.

Finalmente, la apertura de los paquetes electorales y la verificación y recuento de los votos en ellos contenidos, evidenció variaciones en la cuantificación de los sufragios y la Junta Provincial Electoral de El Oro, debe registrar los nuevos datos del sufragio en la dignidad de Alcalde del cantón Chilla, de la provincia de El Oro.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, resuelve:

PRIMERO.- Aceptar parcialmente el recurso ordinario de apelación en contra de la Resolución Nro. JP EEORO-4-30-03-2019 de 30 de marzo de 2019, presentado por el señor Víctor Manuel Nagua Nagua, representante legal del Movimiento Instauración del Desarrollo “MID” Lista 125, y candidato a la dignidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chilla, de la provincia de El Oro.

SEGUNDO.- Disponer que la Junta Provincial Electoral de El Oro, proceda a la apertura de los paquetes que fueron objeto de recuento e ingrese las actas respectivas al Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados (STPR), luego de lo cual obtendrá los datos definitivos y mediante resolución proclamará los resultados correspondientes a la dignidad de Alcalde del cantón Chilla.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente sentencia:



Causa No. 087-2019-TCE

3.1. Al recurrente y su abogado en la direcciones de correos electrónicas jorge_campomacas@hotmail.com / victormanueling@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 045.

3.2. A la Junta Provincial Electoral de El Oro, a través de su Presidenta, en las direcciones de correo electrónicas johannatigre@cne.gob.ec / juliopena@cne.gob.ec / geovannyruilova@cne.gob.ec .

3.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como en las direcciones de correo electrónicas franciscoyopez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec .

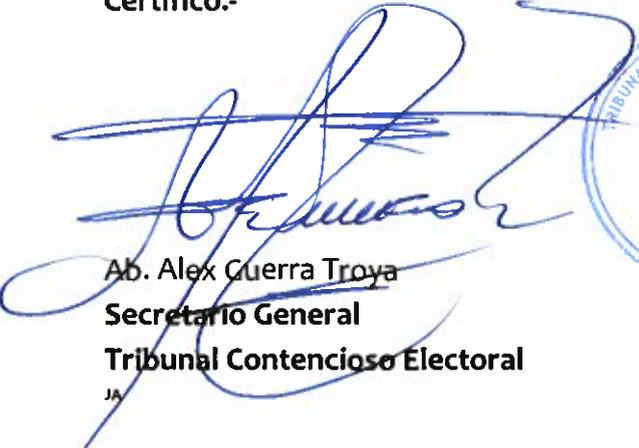
3.4. Al señor Washington Reimundo López Machuca, en la dirección de correo electrónico oskrolando@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 076.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese la sentencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".F.) Doctor Joaquín Viteri Llanga, **Juez Presidente**; Dra. María de los Ángeles Bones R., **Jueza Vicepresidenta**; Dra. Patricia Guaicha Rivera, **Jueza**; Dr. Ángel Torres Maldonado, **Juez**; y, Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera **Juez**.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral



